



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2355821

25 JUNIO 2026 10:42 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

Señora presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 08781/2024-CR, presentado por el congresista Jorge Alberto Morante Figari, que propone la Ley que promueve la inversión para el desarrollo productivo del corredor ribereño de Lima y Callao.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2026, con 11 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; RIVAS CHACARA, Janet Milagros y ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz.

Votaron en abstención los congresistas: HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **08781/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 03 de septiembre del 2024. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 04 de septiembre del 2024, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa cuenta con los siguientes antecedentes parlamentarios:

- Proyecto de Ley 03035/2013-CR, presentado el 05 de diciembre de 2013 por el congresista Rogelio Antenor Canches Guzmán, que propuso declarar de interés y necesidad pública la construcción de la vía Costa Verde, tramo Callao.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

- Proyecto de Ley 03477/2013-CR, presentado el 09 de mayo de 2014 a iniciativa del congresista Jorge Rimarachín Cabrera, que propuso la Ley de la Autoridad Autónoma de la Costa Verde.
- Proyecto de Ley 04919/2015-CR, presentado el 21 de octubre de 2015 a propuesta del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, que propuso declarar la intangibilidad de la Costa Verde.

1.3 Opiniones solicitadas y recibidas

a) Opiniones solicitadas

Para el proyecto de Ley 08781/2024-CR, se solicitó las opiniones de las siguientes instituciones:

- OFICIO N° 0222-2024-2025/CDRGLMGE-CR, enviado el 09 de septiembre del 2024, dirigido al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- OFICIO N° 0223-2024-2025/CDRGLMGE-CR, enviado el 09 de septiembre del 2024, dirigido al Gobierno Regional de Lima.
- OFICIO N° 0224-2024-2025/CDRGLMGE-CR, enviado el 09 de septiembre del 2024, dirigido al Gobierno Regional del Callao.

b) Opiniones recibidas

Para el proyecto de Ley 08781/2024-CR, se recibieron las siguientes opiniones:

- El Colegio de Abogados de Lima mediante el OFICIO N° 486-2025-CAL/DEC-RCR, enviado a la comisión el 12 de marzo del 2026, opina A FAVOR de la iniciativa legislativa, de conformidad con los siguientes argumentos:
 - (i) *La Ley N° 26306 en su artículo 4 dispone la creación de una Autoridad del Proyecto Costa Verde encargado del desarrollo del Plan Maestro; no obstante, el proyecto de ley no sólo involucra a la Comuna de Lima Metropolitana sino también a la Municipalidad Provincial del Callao.*
 - (ii) *En ese sentido, el artículo 7 del presente proyecto de Ley debe ser reformulado para establecer dos órganos independientes que trabajen de forma coordinada y conjunta pero descentralizada.*
 - (iii) *Sin perjuicio de las observaciones antes indicadas, es necesario la creación de una Autoridad Interjurisdiccional Costa Verde, ente adscrito con competencias en el polígono oficial del corredor y prelación acotada sobre actos locales en materias de ordenamientos del corredor, seguridad de acantilados, accesibilidad y gestión de riesgos.*
 - (iv) *Para guardar una coherencia normativa en el texto legal, es necesario hacer unas precisiones en el artículo 9 del proyecto de ley en referencia en concordancia con la modificación legal propuesta al artículo 7 antes mencionada. No sin antes indicar*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

que, para el Colegio de Abogados de Lima, es necesario incluir en esta coordinación intersectorial al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como órgano rector en la promoción del desarrollo del territorial sostenible y a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como el organismo público encargado de la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión pública que garanticen el cierre de brechas de infraestructuras:

- (v) *Por otro lado, si bien el artículo 10 del presente proyecto de Ley desarrolla la idea de un instrumento normativo general y específico que oriente el trabajo coordinado entre los diferentes sectores involucrados, creemos que es necesario mejorar la fórmula legal para establecer en primer lugar un marco normativo general e instrumentos normativos específicos para el desarrollo del corredor ribereño de Lima y Callao.*
- (vi) *Ahora bien, también proponemos la creación de una ventanilla única (VU-CV), que sería una plataforma digital interoperable entre la DICAPI, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerios de Ambiente (MINAM) y gobiernos locales, que integre los TUPA, plazos máximos, la trazabilidad y silencio positivo solo para procedimientos de bajo riesgo; exclusiones expresas para evaluación ambiental, defensa, navegación y seguridad portuaria.*
- (vii) *Como es de público conocimiento, en la Costa Verde ha existido diversos casos de desprendimiento de rocas y tierra producto de fenómeno naturales (movimientos telúricos) en zonas de poca presencia de infraestructura verde; como fue el caso del pasado 15 de junio, en ese sentido creemos importante incorporar un artículo sobre gestión de riesgo en la ribera de la Costa verde que establezca estándares técnicos obligatorios (estudios geotécnicos e hidrodinámicos con parámetros y periodos de retorno, plan de mantenimiento), definiciones operativas y priorización de infraestructura verde.*

Asimismo, proponemos la creación de un fondo denominado "Fondo Costa Verde" el cual estará financiado por fuentes no tributarias y administración mediante fideicomiso de administración con reglas de transparencia, gobierno del fondo y control.
- (viii) *Si bien, la Ley N° 26306 reconoce la propiedad del terreno ganado al mar por las Municipalidades del corredor ribereño; este en la práctica no se ha visto reflejado. Solo para poner un ejemplo, según el portafolio de predios del Estado (SBN) en el distrito de San Miguel un tramo de la carretera del circuito de playas aún obra en posesión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales (SBN) cuando este por la referida ley debería pertenecer a la comuna del corredor ribereño del distrito adyacente.*
- (ix) *Y es que las tierras ganadas al mar pueden ser a causa de origen natural o artificial; dentro del primero se encuentran los procesos de creación de las costas (producto de la deforestación o la salinización), mientras que, en la segunda, se encuentran los procesos originados por la actividad antropogénica, siendo la más común los rellenos controlados de superficie marítima.*
- (x) *En esa línea, en la legislación Mexicana con relación a la Ley General de Bienes Nacionales de los Estados Mexicanos, en su artículo 125 se establece que: "Cuando por causas naturales o artificiales, se ganen terrenos al mar, los límites de la zona federal marítimo terrestre se establecerán de acuerdo con la nueva configuración física del terreno, de tal manera que se entenderá ganada al mar la superficie de*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

tierra que quede entre el límite de la nueva zona federal marítimo terrestre y el límite de la zona federal marítimo terrestre original".

- (xi) *En consecuencia y en concordancia con la normativa vigente es necesario que el proyecto de ley precise el derecho de propiedad que tendrán los Municipios Ribereños de la Costa Verde, toda vez que hoy tenemos tierras ganadas al mar que no pertenecen a dichas comunas.*
- (xii) *Por otro lado, como existen terrenos ganados al mar que aún le corresponden a la Superintendencia de Bienes Nacionales o a otra institución pública (por ejemplo, el complejo de la sede del Proyecto Legado en la Costa Verde) este debe contar con un marco normativo para la recuperación del área ribereña.*
- (xiii) *Por otro lado, proponemos una precisión al artículo 12 de iniciativa legislativa, según lo dispuesto con la Ley N° 26856 que declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido y las demás normas propuestas.*

• El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao —ATU—, mediante Oficio N.° D-001491-2024-ATU/GG, de fecha 26 de diciembre de 2024, atendió el pedido formulado por la Comisión respecto del Proyecto de Ley 08781/2024-CR, remitiendo la documentación correspondiente para que el sector canalice su atención; sin embargo, no adjuntó la opinión técnica legal expresa ni pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la iniciativa legislativa.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **08781/2024-CR**, propone promover el desarrollo productivo, social, innovador y sostenible del corredor ribereño de Lima y Callao; con la finalidad de impulsar la inversión en actividades turísticas, recreacionales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida de la población.

La fórmula legal cuenta con dieciocho (18) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales; establece un marco regulatorio que sustituya a la Ley 26306, Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima.

En sus artículos incluye dentro del corredor ribereño al Callao, además, establece definiciones vinculadas al corredor ribereños y las acciones que las municipalidades ribereñas desde Chorrillos hasta la Punta deberán efectuar para el saneamiento físico legal, recuperación de áreas ribereñas y adjudicación de terrenos.

Finalmente, establece las funciones y competencias de la Autoridad del Proyecto Costa Verde y su rol frente a la elaboración del Plan Maestro, de la misma manera que la Municipalidad Provincial del Callao. Este Plan Maestro promueve el desarrollo productivo del Corredor Ribereño a través de la inversión pública y privada.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26306, Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima.
- DECRETO SUPREMO N° 01-95-MTC, Reglamento de la Ley N° 26306, mediante el cual se reconoció la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversos municipios.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 08781/2024-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra Legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

El 08781/2024-CR no modifica la Ley 26306, que reconoce la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversos municipios de 1994, sino que crea una ley nueva llamada "Ley Marco del Corredor Ribereño de Lima y Callao".

Su objetivo central es promover el desarrollo integral de toda la franja costera desde Chorrillos hasta La Punta. Para eso, define legalmente qué es el "Corredor Ribereño", incluye al Callao que la ley actual no contempla, y crea un Plan Maestro de Desarrollo obligatorio que se actualiza cada 10 años. Además, formaliza a la Autoridad del Proyecto Costa Verde como el órgano que agrupa a todos los alcaldes ribereños para aprobar ese plan y destrabar inversiones.

4.2.1. Problemática que se pretende resolver

El proyecto nace porque la Ley 26306 solo reconoce que los 6 distritos de Lima para el desarrollo de la zona ribereña de la Costa Verde, si n tomar en cuenta a los distritos de la provincia del Callao.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

Además, la actual ley no ha permitido promover de manera efectiva el desarrollo productivo, social, innovador y sostenible de la zona, pues no establece cómo gestionarla. Eso ha generado más de 30 años de desorden: cada municipio sacaba ordenanzas distintas, no había visión Lima-Callao integrada, y la inversión privada se frenó por inseguridad jurídica.

La presente iniciativa legislativa busca promover la inversión para proyectos turísticos, culturales, recreacionales y deportivos, y blindar el acceso libre y gratuito a las playas para que ninguna concesión privada cierre el paso al público.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

La iniciativa legislativa es necesaria y oportuna; ya que nace de un problema existente, la falta de un plan integral y el desarrollo de la zona ribereña de la Costa verde desde Chorrillos hasta el Callao.

Finalmente, la propuesta es parcialmente viable; por lo que realizamos un texto sustitutorio para su viabilidad y no contravenga con lo establecido en la Constitución, ni en ninguna norma vigente.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa:

- El artículo 195 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

Artículo 195. *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*
(...)

- El numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

ARTÍCULO 157.- ATRIBUCIONES

(...)

8. Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Centro Histórico de Lima, del Proyecto de la Costa Verde, del Sistema

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

*Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal;
y de otras que lo requieran;*

5. Análisis costo-beneficio

El desarrollo ribereño de la Costa Verde desde Chorrillos hasta la Punta va a generar un beneficio a nuestro país y a los ciudadanos de Lima Metropolitana y Callao debido a las inversiones que se van a atraer en la zona, teniendo en cuenta la política de desarrollo sostenible, y que van a permitir promover el turismo, la cultura, el deporte y el esparcimiento de sus visitantes.

La propuesta no tiene iniciativa de gasto en cuanto e Plan integral ya se encuentra establecido en la Ley N° 26306, Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima.

6. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley **08781/2024-CR**, Ley que promueve la inversión para el desarrollo productivo del corredor ribereño de Lima y Callao, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO

Artículo 1. Modificación del título de la Ley 26306

Se modifica el título de la Ley 26306, "Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima", en los siguientes términos:

"LEY QUE RECONOCE LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DE LA PROVINCIA DEL CALLAO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 26306

Se modifican los artículos 1, 2, 3 de la Ley 26306, Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Reconocimiento de propiedad y ámbito de aplicación"

Se reconoce la propiedad de los terrenos en el corredor ribereño, denominado Costa Verde, a **las municipalidades distritales** de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel; así **como a las del Cercado Callao, La Perla y La Punta**, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones.

Las municipalidades distritales señaladas en el primer párrafo proceden a inscribir sus derechos en el registro correspondiente.

No están comprendidos en esta disposición los terrenos de propiedad de terceros.

Artículo 2. Plan Maestro de Desarrollo del Corredor Ribereño y Autoridad de Gestión

Las municipalidades señaladas en el artículo 1, en coordinación con la Autoridad del Proyecto Costa Verde y la Autoridad Ribereña del Callao, aprueban y ejecutan el Plan Maestro de Desarrollo del Corredor Ribereño, comprendido desde el distrito de Chorrillos hasta el distrito de La Punta. Dicho plan se actualiza cada diez años.

La Autoridad del Proyecto Costa Verde es el órgano de coordinación interinstitucional conformado por representantes de las municipalidades distritales de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

La Autoridad Ribereña del Callao es el órgano de coordinación interinstitucional conformado por representantes de las municipalidades distritales de la provincia del Callao.

Artículo 3. Competencia en la emisión de autorizaciones y adjudicación de derechos

Es competencia de las municipalidades distritales ribereñas de la Costa Verde emitir autorizaciones y adjudicar derechos que correspondan dentro de su respectiva jurisdicción, los cuales deben respetar las zonificaciones y ser compatibles con el Plan Maestro de Desarrollo del Corredor Ribereño.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

Dichas autorizaciones **son ratificadas por la Autoridad del Proyecto Costa Verde o por la Autoridad Ribereña del Callao, según se trate de autorizaciones o adjudicaciones de derechos emitidas por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana o del Callao, las cuales se pronuncian sobre su conformidad con el Plan Maestro de Desarrollo.**

Las municipalidades distritales no pueden emitir autorizaciones, adjudicar derechos ni establecer actividades, usos del suelo o construcciones que en forma alguna limiten o restrinjan el libre acceso del público a las playas.

La Autoridad del Proyecto de la Costa Verde o la Autoridad Ribereña del Callao, de acuerdo con sus competencias territoriales, con el apoyo de la fuerza pública y previa verificación de los hechos, adopta las acciones necesarias para restituir el uso público de las playas.

La Autoridad del Proyecto Costa Verde o la Autoridad Ribereña del Callao, en el marco de sus competencias territoriales, por acuerdo unánime de sus miembros, puede determinar aquellos casos en los que puedan establecerse, por razones estrictamente técnicas debidamente sustentadas, condicionamientos para el libre acceso a las playas, lo cual requiere de la aprobación del ministerio competente que se establezca en el reglamento.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 3-A y 4-A en la Ley 26306, Reconocen la propiedad del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversas Municipalidades distritales de la provincia de Lima

Se incorporan los artículos 3-A y 4-A en la Ley 26306, con los siguientes textos:

“Artículo 3-A. Promoción de la inversión y uso público

Las municipalidades distritales ribereñas promueven la inversión pública y privada conforme a ley, para el desarrollo productivo del corredor ribereño mediante actividades turísticas, recreacionales, culturales y deportivas.

Las playas del corredor ribereño son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles. su ingreso y uso es libre y gratuito. las autorizaciones o adjudicaciones de derechos no pueden restringir, en forma alguna, el libre acceso del público a las playas.

Artículo 4-A. Autoridad Ribereña del Callao

La Autoridad Ribereña del Callao está conformada por:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao, designado por su alcalde, quien la preside.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.

- b) Un representante de la Municipalidad Distrital de La Perla, designado por su alcalde.
- c) Un representante de la Municipalidad Distrital de la Punta, designado por su alcalde”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 26306, a las modificaciones e incorporaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Lima, 22 de junio de 2026

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08781/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26306, RECONOCEN LA PROPIEDAD DEL CORREDOR RIBEREÑO DENOMINADO COSTA VERDE A DIVERSAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA, A FIN DE ARTICULAR LA INVERSIÓN EN EL CORREDOR RIBEREÑO DE LIMA Y DEL CALLAO.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 13:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:34:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 11:45:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:11:51-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:12:25-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 18:02:36-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 18:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 15:06:01-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:25:29-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 19:09:11-0500